



# JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand  
Provincia Santo Domingo, R.D.  
RNC: 430-04466-2



## CONTRATO DE SERVICIOS

**ENTRE: DE UNA PARTE:** La Junta Municipal de la Guayiga, entidad con personalidad Jurídica de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes, creado mediante ley número 64-05 de fecha 31 de enero del año 2005, debidamente representada en virtud del art. 202 de la Constitución de la Republica, por su **Directora MIRTHA ELENA PEREZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0583449-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de la Guayiga, con domicilio social principal y para los fines de este documento en la Oficina Principal del Ayuntamiento de la Guayiga, quien se denominara **PRIMERA PARTE**; y **DE LA OTRA PARTE: EL PROGRAMA DE TV, AHORA CASANOVA**, que se transmite por el canal **69** y **1069HD**, debidamente conducido por el señor **APOLINAR CASANOVA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No.001-0583931-0, domiciliado en calle Duarte Vieja, casa No. 5153, La Guayiga, Pedro Brand, Santo Domingo, quien en lo adelante del presente contrato se denominara **SEGUNDA PARTE**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por medio del presente acto la **PRIMERA PARTE** ha contratado a la **SEGUNDA PARTE**, para que en calidad de comunicador y director del programa de contenido matutino, ameno, y sujeto a los estándares de calidad, transmitidos por los canales **69** y **1069HD**, que lleva por nombre: **AHORA CASANOVA**, para que por el mismo se puedan difundir y comunicar los temas relevante de esta Junta Municipal La Guayiga, Promover y publicar las actividades culturales, sociales, fechas patrias, días festivos de interés local y nacional, ejecuciones de obras municipales, gubernamentales y algunas reuniones o sesiones celebradas en las instalaciones de esta Junta Municipal La Guayiga, o lugar designado para tales fines.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contando partir de la firma del mismo.

**TERCERO: LA SEGUNDA PARTE**, se compromete a limitarse de divulgar o difundir contenido que vallan en detrimento y la honra de esta Junta Municipal La Guayiga, o de cualquiera de sus empleados y funcionarios, a no ser, que existan pruebas irrevocables de los juicios pudiese emitir **LA SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:** El costo convenido entre **LAS PARTES** ha sido establecido en la suma de; **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$10,000.00)** a partir de la firma del presente contrato.

**QUINTO: LA SEGUNDA PARTE**, reconoce el descuento del diez por ciento (10%) del monto contratado, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (**ISR**), cuyo monto asciende a la suma de; **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$ 1,000.00)**, en tal sentido, **LA PRIMERA PARTE**, actuara como agente retenedor de dicho impuesto en virtud de lo establecido en el artículo 309 del Código Tributario de República Dominicana.

**HECHO, LEIDO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes en el Distrito Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
**MIRTHA ELENA PEREZ**  
PRIMERA PARTE

  
**APOLINAR CASANOVA**  
SEGUNDA PARTE

YO, Lic. Juan Bautista Cuevas Alcántara, Abogado Notario Público de los del Numero y para el Distrito Nacional, Matricula No. 2242, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente acto fue puesta libre y voluntariamente por los señores **MIRTHA ELENA PEREZ** y **APOLINAR CASANOVA**, de generales que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas tanto público como privados. En la Provincia Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
**Notario Público**

